



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

Efectividad garantía- Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00822-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico de la demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal del poderdante (artículo 74 del CGP).
2. Allegue la constancia de la Escritura Pública 413 de 2019 en la cual se indique ser primera copia y prestar mérito ejecutivo.
3. Aporte el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción impetrada con una antelación no mayor de 30 días
4. La parte actora aportó documento en el cual la señora Policarpo Fernández Cuevas realizó la cesión de la hipoteca, no obstante, en el plenario allegó unos títulos valores los cuales no cuentan con cesión u endoso alguno a favor de la señora Faria, razón por la cual la parte actora acreditar la cesión o endoso de dichos documentos acorde con los parámetros legales.
5. Indíquese donde se encuentra el original de los pagarés, cesión y demás documentos allegados al expediente acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP
6. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **136** fijado hoy **28 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario
Firmado por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb98cbeba0fbfa507f8bb2c1789e6b6151d9c885195afe374276ad94d50f4ec9

Documento generado en 27/09/2021 08:21:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>